



O F I C I O

Asunto: Solicitud de Denominación Común

Producto de referencia: OTEADOR

Nº Registro: ES-01087

Titular: TRADE CORPORATION
INTERNATIONAL, SAU

Nueva denominación: OTEADOR WG

Ref.: JVRH

TRADE CORPORATION
INTERNATIONAL, SAU
Vía de los Poblados 3
Parque Empresarial Cristalia, Edif.ONIC
5, 6^{ta} planta
28033- MADRID

En relación con la solicitud de fecha 29/10/2025 (registro de entrada Nº: REGAGE25e00095169452) relativa a la modificación de la autorización de comercialización del producto "OTEADOR" inscrito en el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario con el Nº ES-01087 se notifica que la documentación aportada para dicho trámite se ajusta a los requisitos establecidos en el Art. 7 del Real Decreto 971/2014, relativo a la modificación de una autorización de comercialización.

Por consiguiente, resuelvo que procede la nueva denominación como "OTEADOR WG" a favor de SELECTIS-AGRO PRODUCTOS PARA AGRICULTURA, S.L.U., para la comercialización del producto arriba referenciado, bajo las condiciones establecidas en el Real Decreto 971/2014, y el Reglamento (UE) 1107/2009, y bajo la responsabilidad de cumplimiento de los requisitos de etiquetado establecidos por el artículo 9 del Real Decreto 255/2003, el Reglamento (UE) 1272/2008, y el Reglamento (UE) 547/2011, en particular, lo referido a la inclusión en la etiqueta tanto del nombre del titular en el Registro, como del responsable del etiquetado final del producto comercializado.

La presente autorización tendrá vigencia únicamente mientras se mantengan los epígrafes que aparecen consignados en este permiso de comercialización, careciendo de validez a partir de la fecha en que alguno de ellos sea modificado.

Además, el titular del producto está obligado a comunicar a los cesionarios la necesidad de solicitar la renovación de la Denominación común, en el caso de que haya cualquier modificación en el producto arriba referenciado.

Recordar, que de conformidad la Ley 11/1997 de Envases y Residuos de Envases y del RD 1416/2001, de 14 de diciembre, los productos fitosanitarios se encuentran obligados a adherirse al sistema integrado de gestión de residuos de envases.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 112.1, 121 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid

EL DIRECTOR GENERAL
Firmado electrónicamente
Emilio Luis García Muro

C/Almagro, 33
28010 – MADRID

